



## **Impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales PF 2007**

### **Sujetos obligados**

Están obligados a presentar las declaraciones juradas, los contribuyentes y/o responsables que se detallan a continuación

#### **Impuesto a las Ganancias**

- Quienes se encuentren inscriptos en el impuesto,
- Los contribuyentes autónomos que obtengan ingresos por cualquier actividad (excepto los "monotributistas" que perciban la totalidad de sus ingresos dentro del Régimen de Monotributo),
- Los empleados que perciban ingresos brutos anuales iguales o superiores a \$ 144.000.

#### **Bienes Personales**

- Quienes se encuentren inscriptos en el impuesto
- Quienes al 31 de Diciembre del año 2007 posean bienes que –valuados según la normativa vigente- superen los \$ 305.000.
- Quienes perciban ingresos brutos anuales iguales o superiores a \$ 144.000
- Los empleados cuyas remuneraciones percibidas en relación de dependencia resulten iguales o superiores a \$96.000

### **Nueva Versión del Programa Aplicativo**

Para confeccionar las declaraciones juradas correspondientes al período 2007, deberá utilizar el Sistema aplicativo "[Ganancias Personas Físicas y Bienes Personales Versión 9](#)".

El mismo se encontrará disponible para su descarga, dentro de la sección "[Aplicativos](#)" de la página web, a partir del 19 de marzo de 2008.

El objetivo de este nuevo aplicativo es unificar la carga de datos para la confección de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales

#### **Cómo utilizar el aplicativo**

Para utilizar el aplicativo Ganancias Bienes Personales Versión 8,0 - Release 3, deberá contar previamente con el SIAp, Sistema Integrado de Aplicaciones.

Para obtener el SIAp deberá ingresar a la página de la AFIP, [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar), opción "Aplicativos". [Para acceder al SIAp cliquee aquí](#)

Posteriormente deberá instalar el programa aplicativo Ganancias-Bienes Personales, accediendo a la página de la AFIP, [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar), ingresando por "Ganancias Persona Físicas" o "Bienes Personales". [Para acceder al aplicativo Ganancias Bienes Personales cliquee aquí](#)

Se encuentra disponible un Manual para el Usuario. Para acceder al mismo, haga [clik Aquí](#)

## Régimen Simplificado Ganancias Personas Físicas

Los empleados que perciben remuneraciones brutas anuales por un monto igual o superior a \$144.000, provenientes exclusivamente del trabajo desarrollado en relación de dependencia, jubilaciones o pensiones, podrá cumplir con la obligación correspondiente al impuesto a las Ganancias por Internet, utilizando el servicio con clave fiscal denominado "Régimen Simplificado Ganancias Personas Físicas". Dicho servicio se encontrará disponible a partir del 19 de marzo del corriente año.

En este caso, deberá utilizar el aplicativo "Ganancias Personas Físicas - Bienes Personales - Versión 9.0" sólo para generar la Declaración Jurada del Impuesto sobre los Bienes Personales.

### Clave Fiscal

#### Solicitud

Recuerde que la presentación de la Declaración Jurada generada se puede realizar únicamente vía internet.

A tal fin deberá contar con "Clave Fiscal" extendida por la AFIP.

Para obtener información sobre "CLAVE FISCAL" ingrese [aquí](#)

Para obtener información sobre como presentar sus Declaraciones Juradas mediante Clave fiscal puede ingresar [aquí](#)

Para ingresar con su clave fiscal, podrá acceder [aquí](#)

#### Alta de Servicios – Servicio "Campaña Ganancias y Bienes Personales"

Si Ud. ha recibido una carta, informándole que en función de los consumos que ha realizado y/o los bienes que posee se encuentra obligado a presentar la declaración jurada de Ganancias y/o Bienes Personales, podrá verificar y conocer cuál es la información que posee AFIP y por la cual se lo ha contactado utilizando el servicio bajo Clave Fiscal denominado "**Campaña Ganancias y Bienes Personales**".

Si desea conocer los pasos a seguir para dar de alta el servicio, ingrese [aquí](#)

#### Documentación que debe tener para confeccionar su Declaración Jurada

Recuerde que deberá tener presente la siguiente información para poder efectuar su DDJJ:

##### Información de Bienes:

Para todos los bienes deberá tener presente la fecha de incorporación al patrimonio y la valuación al 31/12/2007. Para cada bien esta información podrá encontrarla en la documentación que, para cada caso, se detalla seguidamente:

##### Bienes Situados en el País

###### \* Bienes Inmuebles:

- Escritura traslativa de dominio, boleto o similar.
- Facturas o comprobantes equivalentes de los cuales surjan los gastos incurridos en concepto de mejoras, instalaciones y construcciones efectuadas durante el ejercicio
- Boleta de Impuesto inmobiliario, con valores al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior 1
- Hipoteca y estado de deuda (para inmuebles destinados a casa habitación, que se encuentren hipotecados).

**\* Automotores:**

- Título de propiedad donde se encuentran los datos de identificación del bien (patente, matrícula)
- Factura de compra o boleto de compraventa.
- Automotores - Valuaciones publicadas por la AFIP al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup> (Valuación mínima para automotores que no se encuentren totalmente amortizados)

**\* Naves, Aeronave, Yates y similares:**

- Título de propiedad donde se encuentran los datos de identificación del bien (patente, matrícula)
- Factura de compra o boleto de compraventa.

**\* Acciones, Fondos Comunes de Inversión, Obligaciones Negociables con cotización**

- Certificado de la colocación aportado por la Caja de Valores
- Valuaciones publicadas por la AFIP al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup>
- Cotización de Moneda Extranjera - Valuaciones publicadas por la AFIP al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup> (para documentos que coticen en mercados extranjeros).

**\* Títulos públicos y privados con cotización:**

- Certificado de la colocación aportado por la Caja de Valores
- Valuaciones publicadas por la AFIP al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior <sup>1</sup>
- Cotización de Moneda Extranjera - Valuaciones publicadas por la AFIP al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup> (para documentos que coticen en mercados extranjeros).

**\* Créditos:**

- Documentación que avale el crédito
- Datos identificatorios del deudor.
- Valor de la acreencia al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup>
- Cotización de Moneda Extranjera - Valuaciones publicadas por la AFIP al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup>. (Para créditos en moneda extranjera)

**\* Depósitos en dinero:**

- Certificado de la colocación, resumen o extracto bancario al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup>
- Datos referidos a la entidad y a la cuenta bancaria (Banco, Sucursal, CUIT de la entidad, Tipo de cuenta, CBU de la cuenta, ...)
- Cotización de Moneda Extranjera - Valuaciones publicadas por la AFIP al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup> (en el caso de depósitos en moneda extranjera)

**\* Dinero en efectivo:**

- Tenencia al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior.
- Cotización de Moneda Extranjera - Valuaciones publicadas por la AFIP al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup> (en el caso de tenencia de moneda extranjera)

**\* Bienes muebles registrables:**

- Comprobante respaldatorio de su adquisición
- Datos identificatorios del bien
- Valor al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior 1.

**\* Otros bienes:**

- Datos identificatorios del bien
- Valor al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior 1.

**Otra Información Patrimonial**

**\* Deudas:**

- Documentación que avale la deuda.
- Identificación del acreedor (requiere CUIT, CUIL o CDI)
- Valor de la deuda al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup>
- Cotización de Moneda Extranjera - Valuaciones publicadas por la AFIP al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup>. (Para deudas contraídas en el exterior y/o en moneda extranjera)

**\* Bienes recibidos por herencia, legado o donación:**

- Identificación del bien y del donante (requiere CUIT, CUIL o CDI)
- Valuación del bien al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup>
- Cotización de Moneda Extranjera - Valuaciones publicadas por la AFIP al cierre del ejercicio que se liquida y al cierre del ejercicio anterior<sup>1</sup> (en el caso de bienes en el exterior)

**\* Otros conceptos que justifiquen erogaciones y/o aumentos patrimoniales, incluye ganancias y/o ingresos exentos o no gravados**

- Identificación e importe

**\* Deducciones generales – Ganancias de fuente argentina:**

- Liquidación final de ganancias entregada por el empleador (Marzo 2008)
- Datos relativos a las cargas de familia 3 (Vínculo, CUIT/CUIL/CDI o número de documento de cada una de las personas que componen sus cargas de familias)
- Datos relativos a las donaciones efectuadas 2 (CUIT de la entidad receptora de los fondos).
- Datos relativos a las deducciones “Ley N° 26.063 – Servicio Doméstico” 2 (CUIL de la empleada)

1 Los datos “al cierre del ejercicio anterior” sólo son necesarios para la liquidación de ganancias y en el caso en que los bienes / deudas hayan sido adquiridos con anterioridad al inicio del ejercicio y no cuente con los datos de la declaración jurada anterior.

2 Solo para la liquidación del Impuesto a las Ganancias

3 Informados al empleador

**Según lo establecido en el art.20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias están exentos del gravamen:**

- Las remuneraciones percibidas en el desempeño de sus funciones por los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros en la República; las ganancias derivadas de edificios de propiedad de países extranjeros destinados para oficina o casa habitación de su representante y los intereses provenientes de depósitos fiscales de los mismos, todo a condición de reciprocidad.
- Los intereses reconocidos en sede judicial o administrativa como accesorios de créditos laborales.
- Las indemnizaciones por antigüedad en los casos de despidos y las que se reciban en forma de capital o renta por causas de muerte o incapacidad producida por accidente o enfermedad, ya sea que los pagos se efectúen en virtud de lo que determinan las leyes civiles y especiales de previsión social o como consecuencia de un contrato de seguro

No están exentas las jubilaciones, pensiones, retiros, subsidios, ni las remuneraciones que se continúen percibiendo durante las licencias o ausencias por enfermedad, las indemnizaciones por falta de preaviso en el despido y los beneficios o rescates, netos de aportes no deducibles, derivados de planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, excepto los originados en la muerte o incapacidad del asegurado.

### **Presentación y Pago**

La presentación de las Declaraciones Juradas se realiza únicamente por Internet.

A tal fin deberá contar con Clave Fiscal.

Si desea conocer los pasos que debe realizar para presentar el archivo generado con el aplicativo, **ingrese Aquí.**

Para conocer los medios de pago disponibles, ingrese **aquí.**

### **Vencimientos**

El vencimiento general para la presentación de la declaración jurada opera en los meses de abril o mayo del año siguiente al período que corresponde la declaración jurada.

Puede consultar los vencimientos ingresando a la “**Agenda de Vencimientos**”.

### **IMPORTANTE - EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA:**

**Aquellos empleados en relación de dependencia que no se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Bienes Personales y siempre que sus bienes valuados de acuerdo con la normativa vigente no superen los \$ 305.000, podrán efectuar la presentación de la Declaración Jurada de Bienes Personales correspondiente al período 2007, hasta el 30 de junio de 2008.**

## Consultas - Preguntas y Respuestas Frecuentes

Previo a efectuar una consulta, podrá acceder a las Preguntas más frecuentes -con sus correspondientes respuestas- relacionadas con la utilización del aplicativo “Ganancias y Bienes Personales unificado” (presione aquí para visualizarlas) o respecto de la normativa aplicable (**presione aquí** para visualizarlas).

Asimismo podrá efectuar consultas telefónicas del tema comunicándose con el Centro de Información Telefónica al **0810-999-2347**, de **Lunes a Viernes de 8 a 20**, o bien remiando un mail a la siguiente dirección: **mayuda@afip.gov.ar**